



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUN 2018	
Recibido.....	1449.....Hs.
Exp. N°.....	34856.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL ELECTRÓNICO**

**ARTÍCULO 1:** Créase el Boletín Oficial Provincial Electrónico de Santa Fe (BOPE) a publicarse en formato digital en medios electrónicos del Gobierno de la Provincia, el que revestirá carácter oficial y auténtico y producirá idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

**ARTÍCULO 2:** El BOPE publicará los actos y documentos administrativos y judiciales, dispuestos en las secciones que se detallan a continuación a título meramente enunciativo:

- Normativa y legislación
- Licitaciones
- Avisos Oficiales
- Convocatorias
- Contratos, Balances, Estatutos, etc.
- Edictos Primera Circunscripción
- Edictos Segunda Circunscripción
- Edictos Otras Jurisdicciones
- Otros Avisos

**ARTÍCULO 3:** El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual establecerá los estándares y condiciones de seguridad, autenticidad e inalterabilidad y las plataformas de interoperabilidad del BOPE, a través de la utilización de las herramientas provistas por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), procurando su permanente adaptación a los avances jurídicos y tecnológicos. Asimismo, garantizará la disponibilidad digital y la accesibilidad universal, irrestricta y gratuita de sus contenidos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 4:** Las ediciones del BOPE deberán resguardarse en aquellos medios físicos y/o electrónicos que resulten más óptimos, seguros y confiables para la conservación del patrimonio público documental.

**ARTICULO 5:** El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, dispondrá las medidas necesarias para la implementación progresiva del BOPE y, consecuentemente, el cese de circulación de la versión impresa del boletín oficial.

**ARTÍCULO 6:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 7:** La Ley Provincial N° 1799 y sus modificatorias quedarán gradualmente derogadas a medida que el Poder Ejecutivo implemente la presente ley.

**ARTICULO 8:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MIGUEL SOLÍS**  
Diputado Provincial

**CLARA RUT GARCÍA**  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva la presentación del presente Proyecto de Ley la necesidad de avanzar en medidas consonantes con las políticas de modernización y reforma del Estado que desde los últimos años viene implementando el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Reforma que es entendida no solo como un proceso político sino también y fundamentalmente de gestión que requiere repensar y cambiar el *Estado* y que asimismo implica re significar las bases sobre las que se asienta su relación con los ciudadanos.

La mejora en los procedimientos de gestión internos, tendiendo a la simplicidad y a la transparencia de la gestión pública provincial, y la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, como herramientas estratégicas de modernización, son objetivos centrales de este proceso.

### ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Provincial N° 1.799 del año 1914 establece que los documentos que se insertan en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe son tenidos como auténticos por efecto de su publicación.

La Ley Provincial N° 12.491 del año 2005 de Adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital dispuso como obligación de la Provincia instrumentar los recaudos necesarios para establecer dentro de su jurisdicción la operatividad de los actos y mecanismos previstos en la citada norma, autorizando el empleo de la firma digital en todas las dependencias del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sector Público Provincial con el objeto de propender a la progresiva despapelización.

En idéntico sentido, el Decreto Provincial N° 4174/2015 por el cual se Aprobó el Tramite de Actuaciones Administrativas, incorporó la utilización del expediente electrónico para la presentación y sustanciación de las actuaciones ante la Administración Pública Provincial.

En este proceso de digitalización que viene propiciando el Gobierno de la Provincia, en el mes de marzo del 2017 se dictó el Decreto N° 426 por el cual se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica como plataforma para el expediente electrónico y que abarca diferentes módulos comprendidos dentro de este sistema.

Asimismo nuestra Provincia suscribió el Convenio Multilateral de Colaboración, Creación y Adhesión al Foro de Boletines Oficiales de la República Argentina que tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación informática, tecnológica, científica y cultural entre el Boletín Oficial de la República Argentina y los Boletines Oficiales que se publican en cada jurisdicción provincial en el ámbito de sus respectivas competencias.

### ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Provincia de Santa Fe, el Gobierno Abierto no ha sido solo un principio sino que se ha venido consolidando a través de políticas públicas activas, creadoras de espacios de comunicación que vinculan de manera fluida al gobierno y los ciudadanos en diversos formatos digitales y espacios públicos virtuales. El Gobierno de la Provincia cuenta con el Plan



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estratégico de Tecnología –TecnoFE-, con el objetivo de mejorar la gestión de la Administración Pública y dar respuestas a las nuevas demandas ciudadanas a través de la puesta en marcha de 55 proyectos de desarrollo tecnológico en áreas estratégicas de salud, educación, seguridad pública, gestión de recursos y sistemas de compras y contrataciones.

En este marco, entendemos que el Boletín Oficial Provincial Electrónico -BOPE- dispuesto en los medios electrónicos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con carácter de oficial y auténtico y produciendo efectos jurídicos idénticos a los de la edición impresa, es una medida más, pensada en pos de mejorar, modernizar y transparentar el acceso a la información pública.

Con esta propuesta, se garantiza que la ciudadanía desde cualquier lugar con conexión a Internet, pueda acceder a la edición del Boletín Oficial del día, además de poder realizar búsquedas de ediciones anteriores. Es una herramienta que posibilita a los ciudadanos acceder a la información pública y a los servicios administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración Pública Provincial.

Sin dudas, agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital, es una medida que resulta indispensable en nuestros días.

El BOPE posee ventajas jurídicas y administrativas que garantizan, entre otras cuestiones, su mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la simplificación de su consulta y búsqueda,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mejora imágenes de documentos deteriorados, aporta versatilidad, eficiencia y adaptabilidad, agiliza el trabajo cotidiano incrementando la productividad de los empleados, facilita la difusión online de documentos de forma inmediata y sin necesidad de enviar copias físicas ni esperar confirmación de su recepción, permite estructurar la información para una mejor toma de decisiones, ayuda a depurar documentos, sirve de copia de seguridad evitando el desgaste de documentos originales, permite la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio.

### IMPACTO AMBIENTAL

El BOPE tiene un gran impacto ambiental, pues ayuda a disminuir la contaminación generada por el uso de papel, lo cual significa desarrollar una política de documentación electrónica sostenible y respetuosa del medio ambiente. Cualitativamente, los impactos ambientales que se obtienen con la digitalización tienen un efecto directo en la biodiversidad, la generación de mayor y mejor oxígeno, el cuidado del paisaje y la reducción de múltiples factores que inciden en la generación de gases de efecto invernadero.

A los fines de graficar los beneficios medioambientales, se cuantifican los principales indicadores ambientales que miden el ahorro energético y la optimización de recursos que implicará la implementación de este proyecto. Teniendo en cuenta que aproximadamente se consume un total de 9.500 kgs de papel anual, se estiman los siguientes datos anuales de emisión y factores de conversión:

- Reducción de materia prima consumida: se dejarán de talar entre 114 y 160 árboles –dependiendo de la especie-.
- Ahorro de energía: se ahorrarán 38.800 kwh.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Ahorro de agua: se ahorrarán 253 m<sup>3</sup>.
- Mejora la calidad de agua y aire: se ahorrarán 2,3 TN de Dióxido de Carbono –que corresponde a recorrer 13.501 km, lo que significa además un gran ahorro en transporte y envíos-.

Esta mínima representación de variables ambientales que contabiliza el alcance del proyecto, explica la importancia de esta política en lo atinente a mitigar el cambio climático y a una mayor conciencia medioambiental. Sin dudas, los ahorros descriptos redundarán también en beneficios y ahorros económicos, a través del uso responsable de las nuevas tecnologías.

### DIGITALIZACION Y TRANSPARENCIA

El avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha llevado a que el acceso de los ciudadanos a la información se haga en forma más rápida, completa y efectiva a través de internet que mediante la versión de papel; y en esta tendencia incluso, la versión impresa en soporte papel del Boletín Oficial podría no responder plenamente a las necesidades de publicidad que los tiempos presentes imponen.

En efecto, al dotar de validez oficial a la publicación web del Boletín Oficial se simplifica y facilita el acceso a la efectiva publicidad de las normas, avisos y demás publicaciones allí insertas, avaladas por los procedimientos de seguridad necesarios para garantizar la autenticidad de sus contenidos.

La gestión que se propicia se empareja con la creciente utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relaciones con la ciudadanía, propendiendo a la progresiva despapelización alineándose la Administración Pública en la dinámica que exige el constante progreso tecnológico.

Distintas jurisdicciones del país han avanzado con éxito en dotar de validez oficial a la publicación electrónica del Boletín Oficial. Se verifica entonces, una tendencia en los últimos años, hacia el uso masivo de esta tecnología, que garantiza la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos electrónicos como de su autoría.

Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

BALASSI

CLARA RUT GARCÍA  
Diputada Provincial

MIGUEL SOLÍS  
Diputado Provincial